

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, Sírvasse proveer.

Bucaramanga, agosto 24 de 2020



MERCY KARIM LUNA SULRRETERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020).

Vista la constancia secretarial que antecede y, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del Art. 129 del C.G.P., y por ser el momento procesal oportuno, se decretan las siguientes pruebas:

I. PARTE INCIDENTANTE

1. DOCUMENTALES:

TÉNGASE las relacionadas en el acápite de pruebas, las aportadas con el líbello y las presentadas durante el presente incidente y a las cuales se le dará el valor probatorio respectivo en su momento oportuno.

II. PARTE INCIDENTADA:

1. DOCUMENTALES:

- **ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA - SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**

La entidad accionada, allega memorial el día 21 de agosto de 2020 a través del correo electrónico del despacho, mediante el cual hace uso de su derecho a la defensa.

- **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA- AMB**

La entidad accionada, allega memorial el día 20 de agosto de 2020 a través del correo electrónico del despacho, mediante el cual hace uso de su derecho a la defensa.

III. TÉRMINO PROBATORIO

Las partes del presente incidente contarán con un término de **DOS (2)** días a partir de la notificación del presente auto para que puedan SOLICITAR Y/O

APORTAR pruebas respecto de las gestiones adelantadas a efectos de procurar el cumplimiento del fallo de tutela.

NOTIFÍQUESE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

Firmado Por:

VICTOR
ANIBAL
BARBOZA
JUEZ

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy 25 de agosto de 2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado.



MERCY KARIM LUNA GUERRERO
Secretaria

PLATA

**MUNICIPAL
JUZGADO 18 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**e9ae6b88f64fb1823db37aec97e18a4326eef6ac44fca48aa90e9f4c927d6
30d**

Documento generado en 24/08/2020 01:38:21 p.m.